



ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE Y REGULA LAS INTERVENCIONES HISTÓRICAS

Los congresistas que suscriben, a propuesta del congresista ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, de conformidad con lo señalado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE Y REGULA LAS INTERVENCIONES HISTÓRICAS

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover y regular las intervenciones históricas en los bienes muebles e inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación y de los que se presumen como tales.

Artículo 2. Intervenciones históricas

Las intervenciones históricas comprenden las acciones con fines científicos, identificación, inventario, catalogación, organización, registro, monitoreo, investigación, análisis, evaluación, protección, conservación preventiva, promoción y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas que se empleen en bienes históricos, muebles o inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las intervenciones históricas son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se ejecutan sin excepción sobre los bienes muebles o inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de los que se presumen como tales. El ámbito de aplicación de intervenciones históricas comprende los bienes culturales con valor histórico, santuarios históricos, centros históricos y paisajes culturales, cuando el tipo de intervención en ellos amerite consideraciones técnicas o metodológicas propias de la historia.

Artículo 4. Competencia

El Ministerio de Cultura ejecuta los lineamientos y directivas en materia de Intervenciones Históricas, en concordancia con las políticas del Estado, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5. Clasificación de los bienes culturales con valor histórico

Los bienes culturales muebles o inmuebles con valor histórico, y que deben ser intervenidos por medio de métodos históricos, son los señalados en el artículo 1 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y se clasifican de acuerdo a su época de producción, construcción y manifestación:

- Bienes Históricos Prehispánicos.
- Bienes Históricos, posterior a la época prehispánica, conocidos como de época virreinal y republicana.
- Bienes Históricos contemporáneos, constituidos por prácticas, conocimientos y testimonios de valor histórico.

Artículo 6. Modalidades de intervención histórica

Las intervenciones históricas comprenden las siguientes modalidades:

- a. Programas de investigación histórica; interdisciplinaria y de larga duración en bienes inmuebles con fines de conservación y la puesta en valor.
- b. Proyectos de investigaciones históricas; puntuales y de corta duración de uno o más monumentos y afines.
- c. Proyectos de evaluación y rescate histórico; puntual en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado.
- d. Planes de monitoreo histórico; destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre el patrimonio histórico y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios.

El Ministerio de Cultura califica y autoriza, según los procedimientos reglamentarios, los programas y proyectos con fines de investigación, evaluación, rescate, conservación y puesta en valor.

Artículo 7. Dirección y participación

Toda intervención histórica está a cargo de un profesional en historia. El director elabora, diseña, formula, dirige, ejecuta y supervisa el plan de trabajo de intervención, conforme a las normas de la materia, asumiendo la responsabilidad en la ejecución de las intervenciones.

Las intervenciones históricas pueden darse con la participación de estudiantes, egresados y bachilleres de la carrera profesional de historia que planifiquen realizar sus tesis, en programas, proyectos, trabajos de campo, archivos, museos, lugares de memoria y gabinete con la finalidad de adquirir e intercambiar conocimientos y contribuir a su formación profesional.

El proceso de intervención histórica contiene como mínimo:

- a. Identificación del problema.
- b. Dirección de intervenciones.
- c. Formulación y diseño de los proyectos.
- d. Ejecución y seguimiento (monitoreo).
- e. Evaluación.

Artículo 8. Certificado para la eliminación de documentos de archivo

El certificado para la eliminación de documentos históricos es el documento mediante el cual el Archivo General de la Nación certifica que en un archivo, notaria, entidad pública o privada determinada no existen documentos bibliográficos o de archivo de valor histórico. Para tal fin, corresponde al profesional en historia determinar o no el valor histórico.

Artículo 9. Intervención Histórica en el Sistema Nacional de Archivos

Las intervenciones históricas en los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos se realizan mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de la profesión del historiador, con fines de garantizar la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación.

Artículo 10. Verificación, entrega y custodia de las colecciones recuperadas

Consiste en la verificación de la existencia de las colecciones recuperadas, contrastada con el inventario detallado de dichas colecciones, que será suscrita por el inspector del Ministerio de Cultura. La custodia es la entrega temporal de colecciones recuperadas. Estos deberán tener las condiciones adecuadas para la conservación y seguridad de los materiales.

Artículo 11. Peritajes históricos

El peritaje es un informe realizado por un experto, con característica esencial de emitir peritajes históricos, realizados íntegramente por un historiador, en colaboración con un profesional en

archivística, con la finalidad de determinar la autenticidad o falsedad de la escritura y su posible autor, en manuscritos, testamentos, y otros. Los peritajes históricos intervienen en:

- a. Archivos históricos.
- b. Bibliotecas que conservan manuscritos.
- c. Museos.
- d. Colecciones privadas.
- e. Notarias.
- f. Monumentos, Santuarios y Sitios Históricos

Artículo 12. Intervención histórica en paisajes culturales.

La formulación de planes, programas, proyectos y otros en Paisajes Culturales, donde se manifiesta la interacción entre la sociedad y su espacio físico a lo largo del tiempo, requiere de intervención histórica con estudio enfocado en cambios físicos del medio ambiente (paisaje) o la historia del paisaje tanto en el pasado como en el presente.

Artículo 13. Intervención en los Centros Históricos.

En las intervenciones y gestiones aplicadas en centros históricos, es indispensable la participación, opinión, evaluación y monitoreo de historiadores con fines de identificar estrategias e instrumentos de intervención y gestión, que permitan determinar buenas prácticas factibles de ser aplicadas en futuras intervenciones en Paisajes Urbanos Históricos, en el marco de la definición del Patrimonio Cultural de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, celebrada en París en el año 1972.

Artículo 14. Investigación turística y valor histórico del patrimonio

El conocimiento histórico-patrimonial, el valor histórico del patrimonio, la contextualización de la construcción, la reconstrucción, la fundación y la pervivencia del patrimonio inmueble hasta la actualidad, ubicando en su entorno sociocultural, se realiza con la intervención del historiador junto con la comunidad receptora del turismo cultural.

Artículo 15. La intervención histórica en el Planeamiento Estratégico

Todo Planeamiento Estratégico dirigido o con participación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), desarrolla diagnósticos de evolución histórica y de estado actual, variables e indicadores del patrón histórico y el escenario tendencial del posible comportamiento a futuro.

Artículo 16. Intervención Histórica en Santuarios y Sitios Históricos.

La intervención histórica en santuarios y sitios históricos comprenden la:

- a) Dirección, gestión y creación de Santuarios Históricos.
- b) Gestión y declaratoria de los Sitios Históricos de Batalla.
- c) Gestión de bienes arqueológicos históricos.
- d) Gestión en Reservas Nacionales Protegidas por el Estado.

Artículo 17. Intervención Histórica en la cultura viva de la memoria

La cultura viva de la memoria incluye los sitios y lugares de memoria y conmemoración dedicados a los distintos grupos de víctimas en todo el Perú. La interpretación y significación en torno a hechos históricos, políticos y sociales, la realiza el profesional en historia con la participación de diversos actores colectivos o individuales.

Artículo 18. Registro Nacional de Historiadores.

Es condición indispensable estar inscrito en el Registro Nacional de Historiadores y estar colegiado para conducir intervenciones históricas en el Perú. El registro es una relación documentada. El Ministerio de Cultura es el encargado de implementar el proceso de registro, así como mantener y actualizar, conservando los mismos números de registro, en las siguientes modalidades:

- a. Registro Nacional de Historiadores (RNH).
- b. Registro nacional de profesionales en disciplinas afines a la historia: historiadores del arte, gestores culturales, entre otros.
- c. Registro nacional de consultoras en historia.

DISPOSICIONES COMPLETARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Reglamento

El Ministerio de Cultura, con participación del Colegio Profesional de Historiadores del Perú, adecúa el reglamento de Intervenciones Históricas, el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura y otros, conforme a las normas vigentes.

SEGUNDA. Plazo

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Cultura, publica el reglamento de Intervenciones Históricas dentro de los noventa (90) días calendario de publicada la presente ley.

Lima, octubre de 2022.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 16:16:44-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 11:39:07-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 15:42:14-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 16:23:01-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 18:23:28-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 15:52:51-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 15:53:12-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca promover y regular las intervenciones históricas en los bienes muebles e inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación.

Las intervenciones históricas comprenden la investigación con fines científicos, la clasificación, el registro, organización y catalogación, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, su promoción y difusión, el monitoreo y la gestión de obras, la conservación preventiva y su puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes históricos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos.

La aplicación será obligatoria en las intervenciones del patrimonio cultural mueble e inmueble de origen y tipo histórico, o cuando el tipo de intervención en ellos amerite consideraciones técnicas o metodológicas propias de la historia.

La historia es una ciencia y también una profesión. En el Perú, apenas son ocho las universidades donde se forman los profesionales en historia. Apenas cuentan con un Colegio Profesional en proceso de constitución, a diferencia de otros profesionales. Los historiadores, carecen de una institución que cautele su desempeño profesional y defienda el patrimonio cultural en beneficio del país, de manera que las intervenciones en materia histórica han sido ejercidas por otras profesiones afines, con escasa técnica, conocimiento y metodologías propias de la historia.

Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente iniciativa de ley, se entiende por:

- a. **Historiador investigador:** Profesional académico en Historia, dedicado al estudio, escritura y difusión de los conocimientos y descubrimientos históricos. Interpretan los acontecimientos ocurridos durante el pasado gracias a su labor de investigación, análisis e interpretación de datos.
- b. **Historiador docente:** Es el Historiador capacitado para ejercer docencia y la enseñanza de la historia dentro de la EBR, EBE y educación superior universitaria y no universitaria.
- c. **Historiador consultor:** Profesional capacitado en gestión y consulta en políticas públicas, conflictos sociales, y afines a la profesión.
- d. **Historiador en gestión cultural:** Profesional especializado en la conservación, promoción, puesta en valor y gestión del patrimonio, la cultura, las artes, industrias culturales; involucrando a la sociedad a través de actividades, proyectos, emprendimientos, etc.
- e. **Historiador interventor en Monumentos Históricos:** El Historiador que genera, evalúa y eleva observaciones sobre una zona histórica en materia de cuestión. Proponer proyectos de puesta en valor de sitios, santuarios y monumentos históricos, casonas coloniales y republicanos.

- f. **Historiador interventor en Patrimonio construido:** Profesional en historia que participa en planes, programas, proyectos y otros, de intervención del Patrimonio Construido de origen virreinal o republicano (templos, casonas, puentes, caminos, plazas, mercados, centros, sitios históricos, y otras estructuras de esta misma equivalencia) en los procesos intervención de declaratoria, restauración, puesta en valor, según la Ley 28296.
- g. **Historiador interventor en Patrimonio inmaterial:** Intervención del Patrimonio Inmaterial, vinculados a la cultura viva, costumbres, ritos, tradiciones, fiestas religiosas, danzas, y otras que se contempla en la Ley 28296.
- h. **Historiador archivero:** Profesional especializado en archivística y custodia del patrimonio documental. Determina el valor y carácter histórico de los documentos. Encargado de definir qué documentos se pueden eliminar, determinar la destrucción de los documentos que han perdido su valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, y que no tienen valor histórico.
- i. **Cultura de la memoria:** En la cultura viva del país desempeñan un papel esencial el análisis crítico de las guerras, la dictadura, los crímenes cometidos por motivos ideológicos y la injusticia política en la historia del país y el recuerdo de las víctimas. La cultura viva de la memoria incluye los numerosos sitios y lugares de conmemoración y recuerdo dedicados a los distintos grupos de víctimas en todo Perú.

Sobre el Patrimonio Documental.

El patrimonio documental bibliográfico está conformado por todos aquellos documentos que tienen valor histórico, artístico, científico, literario y cultural de la nación, conforme lo señala la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Dentro del patrimonio documental se pueden encontrar manuscritos, libros, revistas, periódicos, folletos, fotos, mapas, sellos postales, grabados, documentos fonográficos y cinematográficos, entre otros.

La tarea de asegurar la preservación de los archivos, su estudio, el acceso posible de personas y su difusión, corresponde a los profesionales en la materia, es decir a los historiadores y los especialistas en la archivística, siendo la intervención histórica uno de los mecanismos fundamentales para tal fin.

Sobre los monumentos históricos

El monumento, es aquel objeto o documento de utilidad para la historia o para la averiguación de cualquier hecho, obra científica, artística, literaria, que se hace memorable por un mérito excepcional. Según plantea Carlos Chanfón (1983)¹, "El monumento es todo aquello que puede representar valor al conocimiento de la cultura del pasado histórico". "La noción de monumento comprende la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular de una fase representativa de la evolución o progreso, de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las

¹ Carlos Chanfón (1983). "Fundamentos teóricos de la restauración". Disponible en: <https://bit.ly/3RvNbMM>

grandes creaciones sino igualmente a las obras modestas que han adquirido con el tiempo, una significación cultural".

Sobre el Patrimonio histórico

El patrimonio histórico, también está relacionado con los diversos bienes materiales como puede ser el patrimonio edificado, en el pasado, este podría referirse solo a los *monumentos históricos*, hoy, en nuestro siglo, esta noción es mucho más amplia, en ese sentido, el patrimonio puede ser también: urbano, rural, modesto, vernáculo, popular, industrial, entre otros.

La importancia de la protección de los documentos históricos.

Muchas de las veces, se desconoce la importancia de los documentos históricos que se resguardan en los archivos civiles, eclesiásticos y privados que hay en nuestro país.

Los documentos históricos no son inservibles, al contrario, resguardan muchos datos del pasado de un municipio, Estado o país. En la cuestión archivística los documentos históricos resguardan valores secundarios: evidenciales, testimoniales e informativos. Los evidenciales, son los que muestran derechos y obligaciones en una sociedad, en este rubro podemos englobar a las leyes, reglamentos, decretos, etc., considerados base de la historia institucional. Los testimoniales, nos muestran la evolución de las instituciones, se asigna este valor a los documentos generados por funciones sustantivas de la institución. Y por último, los informativos, documentos que sirven de instrumento de información para el usuario, la entidad productora y como fuente para la investigación política, social, demográfica, cultural, religiosa, etc.²

Sobre la intervención histórica en los Centros Históricos

Se llaman *Centros Históricos* a aquellos asentamientos humanos urbanos, activos, que transmiten en su estructura la expresión más antigua procedente del pasado, concentran gran parte de la historia reflejada en su trama urbana fundacional, con características singulares en su arquitectura; con rasgos propios que atesoran su evolución social, y las costumbres y tradiciones de sus habitantes. Por el acervo monumental que contienen tienen un indiscutible valor cultural, social, histórico, económico, urbanístico, arquitectónico y simbólico.

Es importante y necesario que su restauración y rehabilitación sea regido por un estudiado, que materialice las necesidades de sus habitantes. En la participación y consulta a la comunidad sobre la conservación de su patrimonio es fundamental la intervención histórica, con planteamientos y criterios, junto a las organizaciones no gubernamentales, empresas, organismos, que se sientan parte de la gestión patrimonial, esto refuerza y fortalece el sentido de pertenencia y de identidad en la población.

Historiador en la gestión del Patrimonio Cultural

² "La importancia de los documentos históricos". Por Jacobo Babines López. Disponible en: <https://bit.ly/3Rr0Ftl>

Es indispensable la participación del profesional de Historia en los planes, programas, proyectos, actividades y otros de intervención del patrimonio cultural, sean estos de investigación, conservación, promoción y/o difusión, desde la elaboración en la función de componente y de trabajo multidisciplinario. El profesional de Historia debe proponer acciones de su competencia según sea el tipo de patrimonio a intervenir. El historiador brindará asesoría en los proyectos de desarrollo urbanístico a nivel local, regional y nacional. Entendiéndose que el Plan Maestro de cada espacio y/o territorio histórico está relacionada con diversos aspectos de la dinámica urbana, y especialmente en la condición de ente que marca las directrices de trabajo en materia de planeación y gestión del territorio, éste concede especial importancia al conocimiento y aplicación de una serie de normas vigentes en el país en relación con los temas urbanísticos y de construcción, donde la presencia de un profesional en Historia es de carácter obligatorio.

Dentro de la gestión del patrimonio cultural, el historiador tiene el rol de investigación histórica antes, durante y después de la intervención, restauración, acondicionamiento, habilitación y puesta en valor del patrimonio cultural mueble e inmueble, también tiene la responsabilidad de sistematizar todo el proceso concretado en una publicación documentada del mismo.

Sobre la investigación turística y valor histórico del patrimonio

Últimamente, se ha destacado el valor histórico del patrimonio, entre los interesados están los historiadores, pues son ellos quienes se encargan de dialogar con la memoria edificada con base en el contexto en el que ésta se construyó, y de reconstruir la fundación y la pervivencia del patrimonio inmueble hasta la actualidad. Pero, rescatar esos datos no es la única labor del historiador en su acercamiento al patrimonio. Los Historiadores participan, como, por ejemplo, el que trabajen junto con la comunidad receptora del turismo cultural para hacer de los espacios lugares creativos con los que se identifique la propia comunidad. ¿Cuál sería el resultado deseable del proceso de divulgación patrimonial en manos del historiador? El papel de los historiadores es fundamental y, por eso mismo, la investigación debe aportar información no sólo para el conocimiento, el mantenimiento y la difusión del patrimonio cultural, sino también debe generarse una conciencia a partir de la relación con el mismo. La construcción de puentes interculturales que redundan en una multiplicidad de contextos significativos. Estos corresponden a los valores, las prácticas y las formas de interactuar con el entorno que acomunan a un grupo de personas sin importar su procedencia.³

Sobre la Intervención Histórica en el Sistema Nacional de Archivos

Que, el Archivo General de la Nación (Decreto Legislativo N° 120) es la entidad que propone y ejecuta la política de defensa, conservación, registro, archivo e incremento del patrimonio documental de la nación. Asimismo, de conformidad con la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, se establece que la finalidad de creación del sistema es integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional; además, el artículo 4 de la referida ley establece que el Archivo General de la Nación es el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos.

³ Jessica Ramírez Méndez. "El historiador y el patrimonio inmueble. Un vínculo en construcción" Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-249X2015000200005

El literal b del artículo 5 de la Ley N° 25323 establece como uno de los fines del Archivo General de la Nación es normar y racionalizar la producción administrativa y eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional. No obstante, el sector no considera las opiniones, comentarios y/o sugerencias de los profesionales en historia.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No existen antecedentes en los Periodos Parlamentario anteriores sobre la intensión de legislar sobre este vacío normativo.

No obstante, la presente iniciativa nace de las gestiones ante el sector competente y la negativa de regular las intervenciones históricas en los bienes conformantes del Patrimonio Cultural de la nación:

- ❖ Con fecha 25 de enero del 2022, la Asociación Colegio Profesional de Historiadores Sede Cusco (Apchis-C), remitió el Oficio N° 17-2022-RAM/APCHIS-C a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, solicitando que el Ministerio de Cultura "promulgue la Resolución Ministerial de la Reglamentación de Intervenciones Históricas - RIH". La que, fue trasladado al sector con Oficio N° 462 - 2021-2022-CCPC/CR.
- ❖ Con fecha 7 de junio de 2022, el Ministerio de Cultura, mediante el Oficio N° 000397-2022-DGPC/MC, remitió el Informe N° 000605- 2022-OGAJ/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y refrendado por la señora Rosa María Josefa Nolte Maldonado de la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuya conclusión señala que el Sector no es competente para atender dicho pedido:
 - ✓ *"la regulación interna que el colegio profesional recientemente creado, tampoco es de nuestra competencia..., se emite de acuerdo a la necesidad interna de la entidad y de los usuarios en relación a lo establecido en la Ley 28296. Dicha normatividad dista considerablemente de una propuesta de reglamento de intervenciones históricas en el marco de la creación del Colegio Profesional de Historiadores, para la cual no tenemos competencia".*
 - ✓ *"teniendo en cuenta las competencias asignadas al Ministerio de Cultura..., no está vinculado al patrimonio cultural de la Nación..., por lo que este Sector no tiene competencia para brindar la atención solicitada".*

Al respecto, cabe precisar que, el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, recientemente creado, regula el ejercicio profesional de los agremiados o colegiados, más no las formas de intervención de carácter histórico sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación. Sobre este particular, existe un vacío normativo.

- ❖ Con fecha 30 de junio de 2022, la Asociación del Colegio Profesional de Historiadores Sede Cusco- APCHIS-C, remite Oficio N° 55-2022-RAM/APCHIS-C al despacho

congresal, por medio del cual solicita apoyo para presentar proyecto de ley de intervenciones históricas (RIH).

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se da dentro del ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas.

a) MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ Ley 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (participación en la protección del Patrimonio Cultural de la Nación contemplados los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24. Así como la participación en gobiernos regionales y municipales contemplados los artículos 28, 29, 30 y 31).
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Decreto Ley N° 19414 sobre la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y las Disposiciones Complementarias Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima de la Ley N° 28522.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2017-MC. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la gestión de los Sitios Históricos de Batalla.
- ✓ Directiva N° 01-2019-AGN/DC "Norma para la Conservación de Documentos Archivísticos en la Entidad Pública".

b) FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Constitución Política del Perú.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú, establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado.

Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define el bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación como toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial– que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Del mismo modo, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 28296, dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Los artículos 1 y 5 de la "Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural", adoptada en la Décima Séptima Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en la ciudad de París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, cuya adhesión fue aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349 de fecha 21 de diciembre de 1981, los Estados Partes de dicha Convención procurarán, dentro de lo posible, adoptar las medidas jurídicas para identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural, el cual abarca los monumentos, conjuntos y lugares, *incluyendo las zonas que tengan un valor excepcional desde el punto de vista histórico*, estético, etnológico o antropológico.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Si se implementara sus costos serán asumidos por las instituciones competentes sin generar gastos al presupuesto institucional. Su implementación será asumida por el sector Cultura con cargo a su presupuesto institucional.

En cuanto al beneficio, la aprobación de esta iniciativa legislativa será un gran paso para continuar apoyando la protección, promoción y poner en valor nuestro Patrimonio Cultural de la Nación desde la perspectiva histórica, y adecuar la legislación actual en materia de intervenciones históricas, que por el paso del tiempo se encuentra en situación de desfase o sin intervención del profesional en la historia.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

a) Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022

La iniciativa legislativa materia de dictamen se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. Democracia y Estado de Derecho	3. Afirmación de la Identidad Nacional	7. Protección del patrimonio cultural

Fuente: Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR

b) Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa se enmarca dentro de la Política de Estado N° I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la política N° 3 sobre la "Afirmación de la identidad nacional". Donde se señala:

"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

*Con este objetivo, el Estado: (a) **promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país**; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo" (El subrayado es nuestro).⁴*

c) Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

La iniciativa se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, vinculadas a las siguientes líneas de intervención:

- "2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país".
- "9.5 Contribuir en la difusión y la proyección de la política cultural peruana en el exterior".

⁴ Disponible en: <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/3-afirmacion-de-la-identidad-nacional/>



ASOCIACIÓN COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES SEDE CUSCO - APCHIS-C

INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS TÍTULO N.º 2019-02251189 PARTIDA N.º 11229480

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

Cusco, 30 de junio del 2022

OFICIO N° 55-2022-RAM/APCHIS-C

Señor

ALEX FLORES RAMÍREZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-

ASUNTO: SOLICITAMOS APOYO PARA PRESENTAR PROYECTO LEY DE INTERVENCIONES HISTÓRICAS (RIH).

De nuestra mayor consideración:

El motivo de la presente, es para hacerle llegar nuestros saludos a Ud., y a la vez, solicitar su apoyo para presentar Proyecto de Ley de Intervenciones Históricas (RIH). A l respecto, cabe señalar:

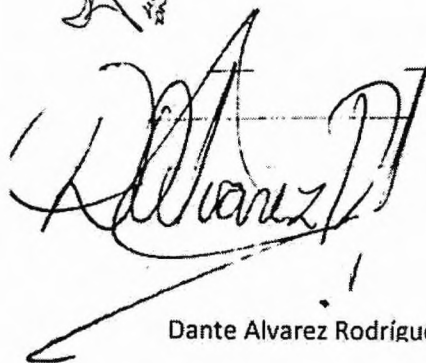
Que, los historiadores del país asociados a la Asociación Profesional Colegio de Historiadores Sede Cusco, solicitamos dicha iniciativa, con el fin de recuperar espacios que hemos perdido tras año de desidia de un sector de profesionales en historia.

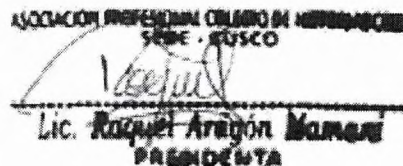
Que, la iniciativa de ley tiene por objeto regular las intervenciones históricas en los bienes muebles e inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación y de los que se presumen como tales.

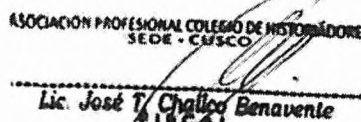
Que, su posterior reglamentación de intervenciones históricas, ayudará a intervenir en las investigaciones históricas, opiniones técnicas sobre restauración, excavaciones en sitios históricos, monitoreo y otros vinculados con el Patrimonio Cultural de la Nación.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para hacerle llegar las muestras de nuestra estima y agradecimiento. Adjuntamos propuesta de intervenciones históricas.

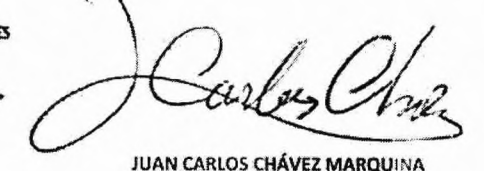
Atentamente,


Dante Alvarez Rodriguez

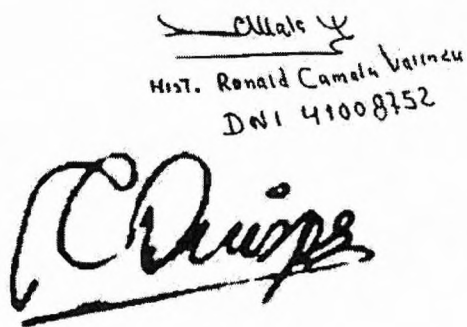
ASOCIACIÓN PROFESIONAL COLEGIO DE HISTORIADORES
SEDE - CUSCO

Lic. Raquel Aragón Mamani
PRESIDENTA

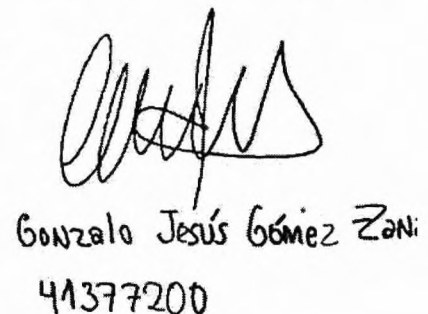
ASOCIACIÓN PROFESIONAL COLEGIO DE HISTORIADORES
SEDE - CUSCO

Lic. José T. Chalico Benavente
VICEPRESIDENTE

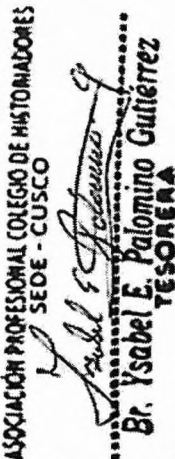

Victor Nieto Bonilla
DNI 03296574

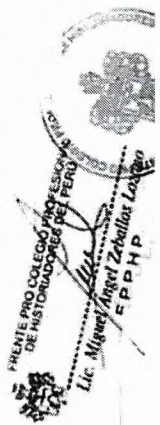

JUAN CARLOS CHÁVEZ MARQUINA


Guido Chati Quispe
444401703


Hist. Ronald Camela Varinca
DNI 41008752


Gonzalo Jesús Gómez Zani
41377200

ASOCIACIÓN PROFESIONAL COLEGIO DE HISTORIADORES
SEDE - CUSCO

Br. Ysabel E. Palomino Gutierrez
TESORERA

ASOCIACIÓN PROFESIONAL COLEGIO DE HISTORIADORES
SEDE - CUSCO

Lic. Miguel Ángel Zeballos Lopez
SECRETARIO